



# Resolución Directoral

Nº 072-2015-DPHI-DGPC/MC

Lima, **26 OCT. 2015**

Vistos los Expedientes Nro. 030783-2015 y 040761-2015, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente Nro. 030783-2015, el señor Mario Augusto Baca Romero, representante legal de la empresa Alvac S.A. – Sucursal del Perú, solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en la Plaza San Francisco Nº 208, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en la Plaza San Francisco Nº 208, forma parte de una edificación matriz ubicada en la Plaza San Francisco Nº 208, Barranco, declarada como Monumento mediante Resolución Ministerial Nº 302-87-ED de fecha 26 de junio de 1987, integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Av. Pedro de Osma cuadras 1 al 4, y de la Zona Monumental de Barranco, declarados mediante Resolución Suprema Nº 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe Técnico Nº 1551-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 07 de setiembre de 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado dando cuenta de la inspección ocular realizada el 13 de agosto de 2015, en el que se desprende que el establecimiento se emplaza en una banda del primer nivel de la edificación matriz de un sólo nivel, que conserva sus características correspondientes a la tipología de arquitectura republicana tipo rancho, que el ingreso es a través de un patio abierto; que el establecimiento comprende dos ambientes comunicados entre sí y acondicionados con mobiliario removible para el uso de oficinas, sin modificar las estructuras de dichos ambientes ni del inmueble matriz; y que el giro comercial solicitado es oficina administrativa, uso no señalado en el Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, para el Sector B-3, con zonificación Residencial de Densidad Media (RDM), aprobado mediante Ordenanza Nº 343-MML del 25 de Octubre del 2001, que aprueba la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010; concluyendo que para otorgar la autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento del establecimiento en mención, se deberá precisar claramente el uso y/o actividad urbana al que se destinará el establecimiento, el cual debe corresponder con lo señalado en el citado índice de usos;

Que, mediante Oficio Nº 658-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 15 de setiembre de 2015, se comunica al administrado las observaciones técnicas procedentes de la evaluación del expediente, solicitando precisar claramente el uso y/o actividad urbana que se destinará al establecimiento, debiendo corresponder con lo señalado en el Índice de usos, aprobado mediante Ordenanza Nº 343-MML, otorgándole un plazo perentorio para la presentación de lo solicitado, caso contrario se procederá conforme a Ley;

Que, mediante el expediente Nro. 040761-2015, de fecha 22 de julio de 2015, el señor Luis Blanco Rodríguez, representante legal de la empresa Alvac S.A.-Sucursal del Perú, presenta documentación correspondiente en atención al Oficio Nº 658-2015-DPHI-DGPC/MC, sobre las



actividades económicas para el establecimiento ubicado en Plaza San Francisco N° 208, Barranco, adjuntando copia simple del Oficio N° 093-2015-SGC-GDE-MDB del 14 de octubre de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Comercialización de la Municipalidad Distrital de Barranco;

Que, mediante Informe Técnico N° 1791-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 19 de octubre de 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa la documentación presentada por el administrado en atención al Oficio N° 658-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 15 de setiembre de 2015, advirtiendo que ha cumplido con señalar las actividades económicas para el establecimiento, siendo: Servicios de asesoría técnica, servicios arquitectónicos, levantamientos de planos, servicios geológicos y de prospección prestados a terceros a base de honorarios o por contrata y servicios de estudios técnicos y otros servicios comerciales de investigación aplicación y ensayo, e Ingenieros, para cuyo efecto adjunta copia simple del documento emitido por la Municipalidad Distrital de Barranco, el Oficio N° 093-2015-SGC-GDE-MDB del 14 de octubre de 2015; y que el giro comercial solicitado es Servicios de asesoría técnica, servicios arquitectónicos, levantamientos de planos, servicios geológicos y de prospección prestados a terceros a base de honorarios o por contrata y servicios de estudios técnicos y otros servicios comerciales de investigación aplicación y ensayo, e Ingenieros, usos que se encuentran conforme según códigos 521 y 645 del Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, para el Sector B-3, con zonificación Residencial de Densidad Media (RDM), aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001, que aprueba la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010; concluyendo que es procedente autorizar la emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento ubicado en Plaza San Francisco N° 208, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente autorizar la emisión de licencia de funcionamiento para servicios de asesoría técnica, servicios arquitectónicos, levantamientos de planos, servicios geológicos y de prospección prestados a terceros a base de honorarios o por contrata y servicios de estudios técnicos y otros servicios comerciales de investigación aplicación y ensayo, e Ingenieros, en el establecimiento ubicado en Plaza San Francisco N° 208, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por cuanto cumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 471-2014-MC de fecha 31 de diciembre de 2014, se encarga la suplencia temporal del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, cargo de confianza, Director Programa Sectorial III del Ministerio de Cultura, a la arquitecta María Eugenia Córdova Vera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N°



# Resolución Directoral

Nº 072-2015-DPHI-DGPC/MC

011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley Nº 28976; y la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- ACUMULAR** los expedientes Nro.030783-2015 y Nro.040761-2015, presentados por la empresa Alvac S.A.- Sucursal del Perú, referidos al inmueble ubicado en la Plaza San Francisco Nº 208, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116º de la Ley Nº 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** la emisión de licencia de funcionamiento para servicios de asesoría técnica, servicios arquitectónicos, levantamientos de planos, servicios geológicos y de prospección prestados a terceros a base de honorarios o por contrata y servicios de estudios técnicos y otros servicios comerciales de investigación aplicación y ensayo, e Ingenieros, en el establecimiento ubicado en la Plaza San Francisco Nº 208, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Barranco.

**ARTÍCULO 4º.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

**ARTÍCULO 5º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**

Ministerio de Cultura  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

-----  
María Eugenia Córdova Vera  
Directora (e)

